

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Martes 5 de Diciembre de 1972

No. 277

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
PODER EJECUTIVO		MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		Sección de Patentes de Nicaragua	
	<i>Pág.</i>	Marcas de Fábrica	3259
"Establecimiento Dadur" Dona al Esta- do Varias Propiedades Situadas en Managua	3249	Patentes de Invención	3260
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		SECCION JUDICIAL	
Extiéndense Titulos de Ingeniero Civil a Donaldo Rocha P. y Rodolfo E. Blandón L.	3250	Remates	3260
TRIBUNAL DE CUENTAS		Títulos Supletorios	3262
Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Srta. Flérida Noguera C., Señores Luis Gutiérrez R., Carlos Al- berto Brenes G. y Rodolfo Navarro A.	3251	Arriendo de Terreno Ejidal	3263
		Cédula Judicial de la Secretaria del Juz- gado de Distrito de lo Civil de Ji- notega	3263
		Sentencias de Divorcio	3263
		Declaratorias de Herederos	3264
		Índice de "La Gaceta" (continúa)	3264
		Indicador de "La Gaceta"	3264

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Establecimiento Dadur Dona al Estado Varias Propiedades Situadas en Managua
 "No. 208
 LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
 En uso de sus facultades,
A c u e r d a:
 Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva, y al señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante Notario de su escogencia, a aceptar la donación que otorgará a favor del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, la Asociación denominada "Establecimiento Dadur", de las siguientes propiedades, situa-

das en la ciudad de Managua, que se describen y deslindan así:
 A—Finca urbana situada en el Barrio de Candelaria, terrenos de Miralagos (Colonia Dambach), con una superficie de 36.292.40 vs²., comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, la parte más baja de la Costa del Lago de Managua; Sur, predio antes del Distrito Nacional, hoy calle pública que viene de la Aviación; Oriente, décima Avenida Noreste, enmedio predio que fue de Federico Solórzano y Costa del Lago de Managua; y Poniente, novena Avenida Noreste, enmedio Costa del Lago de Managua. En dicha propiedad existen construidas once casas de concreto equipadas totalmente, incluyendo lavamanos, cocina, servicios sanitarios, lámparas, divisiones, closets y demás, y una residencia construida de concreto armado, con instalaciones completas, aire acondicionado, tres dormitorios, tres baños, un baño recep-

ción, una casita de dos pisos, servicio concreto, etc., etc., y para su mejor funcionalidad existe para todas las habitaciones redes de tubería para distribución de agua potable, para evacuar aguas negras y luces y postes de concreto para instalación circuito, y luz y fuerza y alumbrado para calles y casas, calles y cunetas de concreto, muros, murallas de concreto, cercos de alambres de púas, e inscrito bajo el No. 44.689, Folio 32, del Tomo 623, Asiento 1o., Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades de este Registro Público de Managua.

B—Casa y solar situado en el Barrio de San Antonio, con una superficie de 900 vs²., comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, 4a. Calle N. O., de por medio casa de don Adán Solórzano; Sur, Testamentaria de Cándida Rosa Espinoza; Este, casa de doña Luz González vda. de Ramírez Martínez; y Oeste, 5a. Ave. N. O., de por medio testamentaria Pérez Jarquín, e Inscrito con el No. 655, Asiento 5o., Folio 22, del Tomo 146, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

C—Finca urbana situada sobre la banda oriental de la prolongación de la 6a. Avenida S. O., con una superficie de 355.57 vs²., comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con lote No. 9 de Establecimiento Dadur; Sur, lote No. 7 de Jacobo Argüello Téfel; Este, lotes Nos. 3 y 4, de Orlando Buitrago, y otros; y Oeste, lote No. 19 de Mercedes Tijerino, e Inscrito con el No. 36859, Asiento 3o., Folios 255 y 256, del Tomo 498, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades de este Registro Público de Managua.

D—Finca urbana situada sobre la banda oriental de la prolongación de la 6a. Avenida S. O., e Inscrita bajo el No. 36860, Folio 259, Asiento 2o., del Tomo 498, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, la que se compone de dos lotes identificados en el plano correspondiente con los Nos. 9 y 10:

- a) El lote de terreno identificado con el No. 9, tiene una superficie de 363.59 vs²., comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con lote No. 10 de Establecimiento Dadur; Sur, lote No. 8 de Establecimiento Dadur; Este, lotes Nos. 4 y 5 de Orlando Trejos y otros; y Oeste, 6a. Avenida S. O., lote No. 20;
- b) El lote de terreno identificado con el No. 10, tiene una superficie de 347.32 vs²., comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, pre-

dio de Miriam Re de Huevo; Sur, lote No. 9 de Establecimiento Dadur; Este, lote de Alfonso Mejía Chamorro y lote No. 5 de Guillermo Alvarez; y Oeste, 6a. Ave. S. O., lote No. 21 de Monseñor G. Mendoza.

Arto. 2o.—Se releva al Notario autorizante y al señor Registrador Público de la propiedad, de la obligación de tener a la vista y exigir las boletas necesarias para el otorgamiento de esta escritura.

Arto. 3o.—Se autoriza al señor Fiscal General del Estado y Vice-Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hueck, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDENSE TITULOS DE INGENIERO CIVIL A DONALD ROCHA P. Y RODOLFO E. BLANDON L.

Reg. No. 4552 — R/F 337615 — ₡ 75.00
No. 20048

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda al señor Donald Rocha Picón, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, el Título de INGENIERO CIVIL, en virtud de haberle extendido el correspondiente Diploma, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Acuerda:

- 1o. Extenderle al señor Donald Rocha Picón, el Título de INGENIERO CIVIL, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2o. El presente Acuerdo deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos.— J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública. — Ante mí: Jo-

sé María Tercero Rocha, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Reg. No. 4551 — R/F 337439 — ₡ 75.00
No. 20157

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de INGENIERO CIVIL, al señor Rodolfo E. Blandón López, natural de Jinotega, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Acuerda:

- 1o. Extenderle al señor Rodolfo E. Blandón López, el Título de INGENIERO CIVIL, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2o. Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — **J. Antonio Mora R.**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **José María Tercero Rocha**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Tribunal de Cuentas

Sentencias del Tribunal de Cuentas a Favor de Srita. Flérida Noguera C., Señores Luis Gutiérrez R., Carlos Alberto Brenes G. y Rodolfo Navarro A.

Sentencia No. 60

TRIBUNAL DE CUENTAS. Sala de Examen. Sección de Fiscalización de Cuentas Municipales y Locales. Managua, Distrito Nacional, tres de Febrero de mil novecientos setenta y dos. Las ocho y veinte de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo, correspondiente al lapso del primero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y siete, llevada por la señorita Flérida Noguera Campos, quien es mayor de edad, soltera, oficinista y de ese domicilio.

Resulta:

I

Que una vez terminada la Glosa Admi-

nistrativa por el Contador de Glosa señor Carlos H. Muñoz T., pasó estas diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de ley, habiendo dispuesto esa Superioridad, según providencia de las once de la mañana del veintiséis de Enero de mil novecientos setenta y dos, que este expediente con diez hijos útiles, pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, para que le dé el curso de ley, hasta dictar sentencia en tal virtud se proveyó de conformidad poniendo el "Cúmplase" de ley a continuación de la providencia precitada del señor Presidente, al pie del folio diez.

II

Por escrito presentado a las nueve y veinte minutos de la mañana del día treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y dos, folio once, el señor Defensor de Cuentadantes don Ramiro Catón C., ostentando nombramiento que lo acredita como tal pide se le tuviese por personado en el presente juicio de cuenta, como Apoderado de la señorita Flérida Noguera Campos, expresando en su escrito, ser mayor de edad, soltero, Contador Fiscal y de ese domicilio, expresando a la vez, el señor Ramiro Catón C., que su defendido no tiene Reparos pendientes al concluir la Glosa Administrativa, tal como lo hace saber el Contador en pliego de Reparos, que corre al folio nueve, y que por consiguiente renuncia al resto de Trámites y se llame a autos para sentencia. El suscrito lo tuvo por personado, según providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana de este mismo día, en que es hecha esta petición.

III

Que por escrito presentado a las once y cinco minutos de la mañana del primero de Febrero de mil novecientos setenta y dos, que rola al folio once, el señor Fiscal General del Estado, dice que en su carácter de tal y en representación del Fisco, Hacienda o Nación, se apersona en el juicio de la rendición y examen de esta cuenta que en ese Tribunal de Cuentas se ha incoado en contra del Cuentadante señorita Flérida Noguera Campos y conociendo que en la Glosa Administrativa de esta cuenta, los Reparos que se le formularon, fueron totalmente desvanecidos y no habiendo por tanto responsabilidad alguna en este período para el mencionado Cuentadante, pido a usted se dicte la sentencia que en derecho corresponde, ya que renunció al resto de Trámites, y

Considerando:

Que efectivamente lo dicho por las par-

tes, respecto a la insubsistencia de Reparos, los que fueron formulados todos quedan desvanecidos según razonamiento al margen de cada uno de ellos, documentos adjuntos a este juicio, comprobación de cargos en los Estados correspondientes y en vista que el señor Fiscal General del Estado en su carácter de actor al devolver su traslado se pronuncia conforme con tal cuenta, y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, piden se llame a autos para sentencia, el que suscribe dictó tal providencia a las nueve y diez minutos de la mañana del dos de Febrero de mil novecientos setenta y dos, folio once en su reverso, y una vez hechas las respectivas notificaciones en este mismo día se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con los antecedentes antes citados, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal Vigente, el suscrito Contador Tramitador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Apruébase la cuenta presentada por la señorita Flérida Noguera Campos, de calidades ya expresadas, quien sirvió el cargo de Tesorero Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo, correspondiente al período del primero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia declárase Solvente y Libre con los fondos de esa Tesorería a la señorita Flérida Noguera Campos, y a su Fiador Solidario por lo que hace al período relacionado. Líbrese copia de esta resolución al interesado, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Contador Tramitador.

Edmundo Picado Zavala,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Sentencia No. 62

TRIBUNAL DE CUENTAS. Sala de Examen. Sección de Fiscalización de Cuentas Municipales y Locales. Managua, Dis-

trito Nacional, cinco de Febrero de mil novecientos setenta y dos. Las ocho de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, correspondiente al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por el señor Luis Gutiérrez R., quien es mayor de edad, casado, agricultor y de ese domicilio.

Resulta:

I

Que una vez terminada la Glosa Administrativa por el Contador de Glosa señor Pedro J. Romero G., pasó estas diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de ley, habiendo dispuesto esa Superioridad, según providencia de las ocho y veinte minutos de la mañana del ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, que este expediente con nueve hojas útiles, pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, para que le dé el curso de ley, hasta dictar sentencia en tal virtud se proveyó de conformidad poniendo el "Cúmplase" de ley a continuación de la providencia precitada del señor Presidente, al pie del folio nueve.

II

Por escrito presentado a las nueve y veinte minutos de la mañana del día diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y dos, folio diez, el señor Defensor de Cuentadantes don Ramiro Catón C., ostentando nombramiento que lo acredita como tal pide se le tuviese por personado en el presente juicio de cuenta, como Apoderado del señor Luis Gutiérrez R., expresando en su escrito, ser mayor de edad, soltero, Contador Fiscal y de este domicilio, expresando a la vez, el señor Ramiro Catón C., que su defendido no tiene Reparos pendientes al concluir la Glosa Administrativa, tal como lo hace saber el Contador en pliego de Reparos, que corre al folio siete, y que por consiguiente renuncia al resto de Trámites y se llame a autos para sentencia. El suscrito lo tuvo por personado, según providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana de este mismo día en que es hecha esta petición.

III

Que por escrito presentado a las diez y treinta minutos de la mañana del dieciocho de Enero de mil novecientos setenta y dos, que rola al folio diez, el señor Vice-Fiscal General del Estado, dice que en su carácter de tal y en representación del Fisco, Hacienda o Nación, se apersona en el juicio de la rendición y examen de esta cuenta que en ese Tribunal de Cuentas se

ha incoado en contra del Cuentadante señor Luis Gutiérrez R., y conociendo que en la Glosa Administrativa de esta cuenta, los Reparos que se le formularon, fueron totalmente desvanecidos y no habiendo por tanto responsabilidad alguna en este período para el mencionado Cuentadante, pido a usted se dicte la sentencia que en derecho corresponde, ya que renunció al resto de Trámites, y

Considerando:

Que efectivamente lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de Reparos, los que fueron formulados todos quedan desvanecidos según razonamiento al margen de cada uno de ellos documentos adjuntos a este juicio, comprobación de cargos en los Estados correspondientes y en vista que el señor Vice-Fiscal General del Estado en su carácter de actor al devolver su traslado se pronuncia conforme con tal cuenta, y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, piden se llame a autos para sentencia, el que suscribe dictó tal providencia a las ocho y quince minutos de la mañana del diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos, reverso del folio diez y una vez hechas las respectivas notificaciones en este mismo día se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con los antecedentes antes citados, oída la opinión fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal Vigente, el suscrito Contador Tramitador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Apruébase la cuenta presentada por el señor Luis Gutiérrez R., de calidades ya expresadas, quien sirvió el cargo de Tesorero Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, correspondiente al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia declárase Solvente y Libre con los fondos de esa Tesorería al señor Luis Gutiérrez R., y a su Fiador Solidario por lo que hace al período relacionado. Líbrese copia de esta resolución al interesado, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese

se en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Contador Tramitador.

Edmundo Picado Zavala,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Sentencia No. 63

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Sección de Fiscalización de Cuentas Municipales y Locales. Managua, Distrito Nacional, siete de febrero de mil novecientos setenta y dos. Las diez de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, correspondiente al período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve llevada por el señor Luis Gutiérrez R. quien es mayor de edad, casado, agricultor y de ese domicilio.

Resulta:

I

Que una vez terminada la Glosa Administrativa por el Contador de Glosa señor Pedro J. Romero G., pasó estas diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de ley, habiendo dispuesto esa Superioridad, según providencia de las nueve de la mañana del veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno que este expediente con ocho hojas útiles, pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, para que le dé el curso de ley, hasta dictar sentencia en tal virtud se proveyó de conformidad poniendo el Cúmplase de ley a continuación de la providencia precitada del señor Presidente, al pie del folio ocho.

II

Por escrito presentado a las nueve y veinte minutos de la mañana del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos folio nueve, el señor Defensor de Cuentadantes don Ramiro Catón C., ostentando nombramiento que lo acredita como tal pide se le tuviese por personado en el presente juicio de cuenta, como Apoderado del señor Luis Gutiérrez R., expresando en su escrito, ser mayor de edad, soltero, Contador Fiscal y de este domicilio, expresando a la vez, el señor Ramiro Catón C. que su defendido no tiene reparos pendientes al concluir la Glosa Administrativa, tal como lo hace saber el Contador en pliego de reparos, que corre al folio siete y que por consiguiente renuncia al resto de trámites y se llame a autos para sentencia. El suscrito lo tuvo por personado, según providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana de este mismo día en que es hecha esta petición.

III

Que por escrito presentado a las once y cinco minutos de la mañana del diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos que rola al folio nueve el señor Vice-Fiscal General del Estado, dice que en su carácter de tal y en representación del Fisco, Hacienda o Nación, se apersona en el juicio de la rendición y examen de esta cuenta que en ese Tribunal de Cuentas se ha incoado en contra del cuentadante señor Luis Gutiérrez R. y conociendo que en la Glosa Administrativa de esta cuenta, los reparos que se le formularon, fueron totalmente desvanecidos y no habiendo por tanto responsabilidad alguna en este período para el mencionado cuentadante, pido a usted se dicte la sentencia que en derecho corresponde, ya que renuncio al resto de trámites, y

Considerando:

Que efectivamente lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos, los que fueron formulados todos quedan desvanecidos según razonamiento al margen de cada uno de ellos, documentos adjuntos a este juicio, comprobación de cargos en los Estados correspondientes y en vista que el señor Vice-Fiscal General del Estado en su carácter de actor al devolver su traslado se pronuncia conforme con tal cuenta, y habiendo las partes renunciando expresamente al resto de trámites, piden se llame a autos para sentencia, el que suscribe dictó tal providencia a las nueve y diez de la mañana del veinte de enero de mil novecientos setenta y dos reverso del folio nueve y una vez hechas las respectivas notificaciones en este mismo día se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con los antecedentes antes citados, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal Vigente, el suscrito Contador Tramitador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Apruébase la cuenta presentada por el señor Luis Gutiérrez R., de calidades ya expresadas, quien sirvió el cargo de Tesorero Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan correspondiente al período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve de que se ha hecho mérito. En consecuencia declárase Solvente y Libre con los fondos de esa Tesorería al señor Luis Gutiérrez R. y a su Fiador so-

lidario por lo que hace al período relacionado. Librese copia de esta resolución al interesado, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Contador Tramitador.

Edmundo Picado Zavala,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Sentencia No. 64

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Sección de Control de Cuentas Municipales y Locales. Managua, D. N., ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. Las once y veinte minutos de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Corinto, Departamento de Chinandega, llevada por el señor Carlos Alberto Brenes García, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, y de ese domicilio, durante los lapsos y períodos comprendidos del dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Resulta:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta por los contadores de esta sección, pasaron estas diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas según autos a los folios 7 — 16 — 28 — 42 — 51 — 60 — 69 de este expediente, habiendo dispuesto esa Superioridad, según providencia de las nueve de la mañana del dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, folio 71, que con el propósito de expedir la Tramitación Judicial de los siete expedientes formados a esta cuenta, a cargo, del Tesorero Municipal de Corinto señor Carlos Brenes García, durante los lapsos y períodos ya indicados, y de conformidad con lo dispuesto en los Artos. 26 y 38 de la Ley Orgánica de este Tribunal y Arto. 840 por inciso 1o. y 2o. el señor Presidente ordenó la acumulación de la cuenta de la Tesorería Municipal de Corinto al primero de ellos o sea al número uno lapso del dieciséis de abril al treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, pasando así al conocimiento del Tramitador Judicial señor Francisco J. Prado, para un solo fallo quien proveyó de conformidad, poniendo el Cúmplase de Ley a continuación de la providencia precitada del señor Presidente, folio 72, y posteriormente fue dado en traslado al suscrito según providencia de las ocho de la mañana del veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos folio 277 para que se continúe la Glosa Judicial, por consiguiente fue puesto el cúmplase de ley, procediendo al estudio de este Juicio el que encontré en el siguiente estado.

II

Por autos de las diez de la mañana del veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve folio 72, fue dado en traslado el presente expediente al señor Fiscal General del Estado, el que una vez devuelto, por escrito presentado a las ocho de la mañana del veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, folio 73 comparece en su carácter de tal y como acredita nombramiento del Ejecutivo al respecto a fin de que se le tenga por personado y se le dé en conocimiento de todo lo que se actúe en el presente Juicio, señalando para oír notificaciones la Fiscalía General del Estado. El tramitador Judicial señor Prado lo tuvo por personado en providencia de las nueve de la mañana de este mismo día y al pie del folio 73, por su parte el Defensor de Oficio señor Ramiro Catón C., en escrito presentado a las ocho de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve folio 75, pide se le tenga por personado en el presente Juicio en su carácter de Apoderado del señor Brenes García presentando el Poder original el que fue extendido mediante oficio del señor Juez Local para lo Civil de esa localidad el cual es amplío en cuanto en derecho se requiere, señalando el local de este Despacho para oír notificaciones, el tramitador Judicial señor F. J. Prado lo tuvo por personado según autos de las ocho y quince minutos de la mañana, de este mismo día, mes y año en que hace la petición, mandando agregar el Poder presentado y dar los traslados correspondientes.

III

Que el Apoderado señor Ramiro Catón C. al devolver su traslado por escrito del catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, folio 249 entre otras cosas dice: "De los ciento treinta y seis reparos formulados a esta cuenta, la Glosa Judicial en Pliego de Resultados de cuentas, dejó reducido el reparo número trece lapso de enero a mayo de mil novecientos sesenta y siete, a la cantidad de tres mil doscientos noventa y siete córdobas con veintisiete centavos ₡ 3,297.27 a favor de mi representado, apareciendo los demás reparos desvanecidos de conformidad con las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. La reducción del reparo número trece se refiere a la existencia de Caja cortado al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que hace entrega mi representado señor Carlos Brenes García y en vista de lo anterior y no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad que se derive de Juicios anteriores ni posteriores, pues el presente cubre toda la actuación del Cuentadante desde que tomó posesión hasta el momento de efectuar la entrega de la Tesorería Municipal. En consecuencia renuncio

al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia.

IV

Que el señor Fiscal General del Estado al evacuar su dictamen por escrito del doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, presentado a las diez de la mañana del día su fecha, folio doscientos cincuenta. Dice: "Honorable Tribunal de Cuentas: yo Efrén Saballos S., Fiscal General del Estado, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con todo respeto comparezco ante voz, expongo: que proceda dictar la sentencia que corresponde, por haberse desvanecido los reparos, pero que no cabe ordenarse en la misma sentencia, devolución de suma alguna de dinero como lo pide el Defensor de Oficio, así evacúe el traslado que me concedió. "En tal estado de este Juicio el Contador Tramitador señor Francisco J. Prado formuló en Glosa Judicial un reparo con la responsabilidad de setecientos dos córdobas con setenta y cinco centavos ₡ 702.75 a la cuenta de la Tesorería Municipal a cargo del señor Carlos Brenes García, folio 252 y pliego de Resultados de cuentas al folio 253, de conformidad con el Cuadro Demostrativo en este mismo folio, donde queda demostrado el error del reparo número trece, lapso de enero a mayo de mil novecientos sesenta y siete y que por tanto queda sin ningún efecto, así también el reparo No. uno de la Glosa Judicial por haber enterado en la Tesorería Municipal de esa localidad según Boletas la cantidad de setecientos dos córdobas con setenta y cinco centavos ₡ 702,75, comprobantes a los folios 265 al 275, responsabilidad total de este Cuentadante; y

Considerando:

Que de conformidad con la resulta IV pronunciamiento del señor Fiscal General del Estado, así como por la insubsistencia de reparos los que fueron formulados, todos quedan desvanecidos, según explicación al margen de cada uno de ellos, documentos adjuntos, comprobación de cargos, y no quedando responsabilidad alguna en contra ni a favor del Cuentadante señor Carlos Alberto Brenes García, en el presente Juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta, y siendo que el señor Apoderado don Ramiro Catón C. por escrito del dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, folio 264, dice: "Respetuosamente me permito adjuntarle (11) once boletas con Valor de ₡ 702.75 setecientos dos córdobas setenta y cinco centavos para el desvanecimiento del reparo Judicial formulado a la Cuenta de la Tesorería Municipal de Corinto, departamento de Chinandega, que fue llevada por mi defendido señor Carlos Brenes García. En consecuencia, ruégole desvanecimiento de ese reparo y dictar sentencia". Demostración de la responsabilidad establecida y

pronunciamiento del señor Fiscal General del Estado y habiendo pedido las partes llamar a autos para sentencia, el que suscribe dictó tal providencia a las ocho y treinta minutos de la mañana del tres de febrero de mil novecientos setenta y dos folio 279 y una vez hecha las notificaciones a la partes este mismo día se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con los antecedentes antes citados, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de marzo de 1936 que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal Vigente, el suscrito Contador Tramitador en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

De conformidad con las disposiciones citadas, apruébase la cuenta de la Tesorería Municipal de Corinto, departamento de Chinandega, correspondiente a los lapsos y períodos del dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete de que se ha hecho mérito. En consecuencia, no quedando responsabilidad en contra o a favor declárase solvente y libre con los fondos de esa Tesorería al señor Carlos Alberto Brenes García, de calidades ya expresadas, así como a su fiador solidario por lo que hace a los lapsos y períodos relacionados. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y para tales efectos diríjase a la Secretaría de este Despacho. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Contador Tramitador.

Edmundo Picado Zavala,
Secretario del Tribunal de Ctas.

Sentencia No. 65

TRIBUNAL DE CUENTAS. Sala de Examen. Sección de Cuentas Municipales y Locales. Managua, Distrito Nacional, doce de Febrero de mil novecientos setenta y dos. Las diez y treinta minutos de la mañana. Vista que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Chinandega, Departamento de ese mismo nombre, llevada por el señor Rodolfo Navarro A., quien es mayor de edad, casado, agricultor, correspondiente al período Administrativo del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Resulta:

I

Que en el examen de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa, la que fue practicada por el Contador de esta sección señor Juan Lezcano, hace constar en un pliego de Glosa que corre al folio veintiocho, que no quedan Reparos pendientes, pasando estas diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, disponiendo esta Superioridad que este expediente con veintinueve hojas útiles, pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, según mandato de las ocho de la mañana del once de este mismo mes, año corriente por consiguiente fue puesto el "Cúmplase" de ley, a continuación de la providencia precitada del señor Presidente.

II

Que por escrito presentado a las nueve de la mañana del once de Febrero de mil novecientos setenta y dos, folio treinta el señor Defensor de Cuentadantes don Ramiro Catón C., pide se le tenga por personado en el presente Juicio de cuenta, en su carácter de representante del señor Rodolfo Navarro A., expresando a la vez que su defendido no tiene ningún Reparos pendiente, tal como lo hace saber el Contador en pliegos al folio veintinueve y que por tanto renuncia al resto de Trámites y se llame a autos para sentencia. El que suscribe, lo tuvo por personado, según providencia de las nueve y diez minutos de la mañana de este mismo día en que fue hecha esta petición.

III

Por escrito que fue recibido en la Secretaría de este Tribunal a las diez de la mañana del once de Febrero de mil novecientos setenta y dos, el señor Fiscal General del Estado, dice que en su carácter de tal y en representación del Fisco, Hacienda o Nación, se apersona en el Juicio de rendición y examen de esta cuenta, que este Tribunal ha incoado en contra del Cuentadante señor Rodolfo Navarro A., quien desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Chinandega, Departamento de ese mismo nombre, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y nueve, y conociendo que en la Glosa Administrativa de esta cuenta, los Reparos que se le formularon, fueron totalmente desvanecidos y no habiendo por tanto responsabilidad alguna en este período, pide se dicte la sentencia que en derecho corresponde; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las par-

tes, respecto a la insubsistencia de Reparos los que fueron formulados en la Glosa Administrativa, son desvanecidos según razones firmadas al margen de cada uno de ellos, documentos adjuntos a este expediente y en vista de que el señor Fiscal General del Estado, se pronuncia conforme con tal cuenta y habiendo renunciado expresamente al resto de Trámites pide se dicte la sentencia correspondiente, por consiguiente se dicta autos para sentencia a las once y veinte minutos de la mañana del once de Febrero, año corriente, reverso del folio treinta de este expediente.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General del Estado, corridos los Trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal Vigente, el suscrito Contador Tramitador en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Apruébase la cuenta de la Tesorería Municipal de Chinandega, Departamento de ese mismo nombre, correspondiente al período Administrativo comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia declárase Solvente y Libre con los fondos de esa Tesorería al señor Rodolfo Navarro A., de calidades ya indicadas, y a su Fiador Solidario por lo que hace al período relacionado. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente Finiquito, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese. — Entre-líneas — que Vale.

Gonzalo Yescas R.,
Contador Tramitador.

Edmundo Picado Zavala,
Secretario del Tnal Ctas.

Sentencia No. 66

TRIBUNAL DE CUENTAS. Sala de Examen. Sección Control de Cuentas Municipales y Locales. Managua, Distrito Nacional, doce de Febrero de mil novecientos setenta y dos. Las once de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería

Municipal de la ciudad de Chinandega, Departamento de ese mismo nombre, llevada, por el señor Rodolfo Navarro A., quien es mayor de edad, casado, agricultor y con domicilio en esa ciudad, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa señor Carlos H. Muñoz T., por autos de las ocho de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasó estas diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por autos de las ocho de la mañana del diez de Febrero de mil novecientos setenta y dos, folio catorce, que este expediente pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en autos de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día y año, donde se declara abierta la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito presentado a las nueve y diez minutos de la mañana del día diez de Febrero de mil novecientos setenta y dos, folio quince, el Defensor de Oficio, señor Ramiro Catón C., ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio, como Apoderado del Señor Rodolfo Navarro A., expresando en su escrito, ser mayor de edad, soltero, Contador Fiscal y de este domicilio. El suscrito lo tuvo por personado en autos de las nueve y cuarenta minutos de la mañana de este mismo día en que hace la petición pidiendo a la vez, que en vista de que su representado, no tiene ningún Reparos pendiente, tal como lo hace saber el Contador de Glosa en pliego de Reparos, renuncia al resto de Trámites y a la vez se llame a autos para sentencia, en tal estado se da en traslado el presente Juicio al señor Fiscal General del Estado y que una vez evacuado por este funcionario y por escrito que rola al pie del folio quince, presentado en Secretaría a las diez y treinta minutos de la mañana del once de Febrero año corriente, expresando que en su carácter de Fiscal General del Estado y en representación del Fisco, Hacienda o Nación se apersona en el Juicio de la rendición y examen de esta cuenta, y conociendo que los Reparos formulados en la Glosa Administrativa fueron totalmente desvanecidos y no habiendo por tanto res-

ponsabilidad alguna para el mencionado Cuentadante, pide se dicte la sentencia que en derecho corresponde; y

Considerando:

Que efectivamente los Reparos que fueron formulados por el Contador que los numeró, son desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones puestas al margen de cada uno de ellos, documentos adjuntos y no habiendo responsabilidad alguna en contra del Cuentadante, señor Navarro A., en el presente Juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta, y siendo que el apoderado se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de Trámites, piden se dicte la Sentencia que en derecho corresponde, por consiguiente, el que suscribe dictó tal providencia a las once y cuarenta minutos de la mañana del once de Febrero de mil novecientos setenta y dos, al reverso del folio quince, por consiguiente se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los Trámites de Derecho, con aboyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el Curso de la Glosa la cuenta que fue llevada por el Señor Rodolfo Navarro A., de calidades indicadas y en el carácter de Tesorero Municipal de la ciudad de Chinandega, Departamento de ese mismo nombre, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ésta es buena y por tanto se aprueba, quedando el mencionado Cuentadante y su Fiador Solidario, Libres y Solventes con los fondos de esa Tesorería en lo que a este período se refiere. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente Finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho la solicitud correspondiente. Cópiese, notifíquese, publíquese en la "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Contador Tramitador.

Edmundo Picado Zavaña,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Sentencia No. 67

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Sección de Control de Cuentas Municipales y Locales. Managua, D. N., diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos. Las once y veinte minutos de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Chinandega, departamento de ese mismo nombre correspondiente al período Administrativo del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos setenta, llevada por el señor Rodolfo Navarro A., quien es mayor de edad, casado, agricultor y de ese domicilio.

Resulta:

I

Que una vez terminada la Glosa Administrativa el Contador de Glosa, señor Juan J. Lezcano, pasó estas diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, según autos de las diez de la mañana del doce de febrero de mil novecientos setenta y dos, habiendo dispuesto esa Superioridad, según providencia de las ocho de la mañana del catorce de este mismo mes, que este expediente con doscientas dos hojas útiles, pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, para que le dé el curso de ley, hasta dictar sentencia; en tal virtud, se proveyó de conformidad poniendo el cúmplase de ley a continuación de la providencia precitada del señor Presidente, al pie del folio doscientos dos.

II

Por escrito presentado a las ocho y diez minutos de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos setenta y dos, el señor Defensor de Oficio señor don Ramiro Catón C., pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta en su carácter de representante del señor Rodolfo Navarro A., expresando a la vez el señor Catón C., que su defendido no tiene ningún reparo pendiente al concluir la glosa administrativa tal como lo hace saber el Contador en pliego de reparos al folio doscientos uno, y que por consiguiente renuncia al resto de trámites y se llama a autos para sentencia. El suscrito lo tuvo por personado, según providencia de las ocho y veinte minutos de la mañana de este mismo día en que es hecha esta petición.

III

Que por escrito presentado a las diez y cinco minutos de la mañana del dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos que rola al pie del folio doscientos tres, el señor Fiscal General del Estado, dice que en su carácter de tal y su representación del Fisco, Hacienda o Nación, se apersona en el juicio de la rendición y examen de esta cuenta y conociendo que en la Glosa Administrativa fueron totalmente desvanecidos los reparos

formulados y no habiendo responsabilidad alguna en este período para el mencionado cuentadante, pide se dicte la sentencia que en derecho corresponde.

Considerando:

Que efectivamente todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razonamiento al margen de cada uno de ellos, documentos adjuntos a este juicio y siendo que el señor Fiscal General del Estado, se pronuncia conforme con tal cuenta, y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, piden se dicte la sentencia que en derecho corresponde, se llame a autos para sentencia a las ocho de la mañana del diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos reverso del folio doscientos tres,

Por Tanto:

Con los antecedentes antes citados, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo No. 79 de treinta de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Apruébase la cuenta que fue llevada por el señor Rodolfo Navarro A., de calidades ya expresadas, quien sirvió el cargo de Tesorero Municipal de la ciudad de Chinandega, departamento de ese mismo nombre, correspondiente al período del primero de enero a treinta de junio de mil novecientos setenta, de que se ha hecho mérito. En consecuencia declárase Solvente y Libre con los fondos de esa Tesorería al señor Rodolfo Navarro A., y a su Fiador solidario por lo que hace al período relacionado. Líbrese Copia de esta resolución al interesado, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Contador Tramitador.

Edmundo Picado Zavala,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4308 — R/F 325492 — Valor ₡ 45.00

Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de CV., mediante Apoderado, solicita Registro Marcas:

"CASERA" Y "FLINGS"

Clases 48 y 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Oc-

ubre, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4307 — R/F 325491 — Valor ₡ 45.00

Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de CV., mediante Apoderado, solicita Registro Marca:

"BLANQUEADOR XX"

Clase 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Octubre, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4299 — R/F 325459 — Valor ₡ 45.00

Tabacalera Nicaragüense, S. A., mediante apoderado, solicita marca:

"S K I"

Para Clase 20.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis de Noviembre, mil novecientos setentidós. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 3

Reg. No. 4306 — R/F 325496 — Valor ₡ 45.00

Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de CV., mediante apoderado, solicita registro marcas:

"BLANDITOS"
Y "TIA CARLOTA"

Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro Octubre, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4305 — R/F 325497 — Valor ₡ 45.00

Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de CV., mediante apoderado, solicita registro marca:

"REALEMON"

Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Agosto, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4303 — R/F 325494 — Valor ₡ 90.00

Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de CV., mediante Apoderado, Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca:

"PAYASITO"



Clases 4, 6, 7 y 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Octubre, 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4304 — R/F 325495 — Valor ₡ 90.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A., de CV.,
Mediante Apoderado, solicita registro marcas:
"SAHOCO" "GOYA"
Clases 48 y 49.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro
Octubre, 1972. — Yolanda García Rocha, Regis-
trador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4317 — R/F 325443 — Valor ₡ 45.00
Eddy Rodríguez Feliu, Mediante Apoderado, so-
licita registro marcas:
"AGROFERNIC" "FERNIC" "FERTINIC"
Clase 13.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, die-
ciocho Octubre, 1972. — Mariana Sánchez de
Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secre-
tario.

3 3

Reg. No. 4316 — R/F 325461 — Valor ₡ 45.00
Tabacalera Nicaragüense, S. A., mediante apo-
derado, solicita marca:
"M U S T A N G"
Para Clase 20.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, seis
de Noviembre, mil novecientos setentidós. — Yo-
landa García de Montealegre, Registrador. —
Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 3

Reg. No. 4346 — R/F 326009 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Ramos, S. A., Mediante Apodera-
do, solicita registro marcas:
"PRIMOTIL" "ANTITER" "CIPROVIT"
"EL QUITA GOMAS" "VADON"
Clase 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, tres
Noviembre, 1972. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4347 — R/F 326010 — Valor ₡ 45.00
Johnson & Johnson, Mediante Apoderado, soli-
cita registro marca:
"ADAPTIC IV"
Clase 47.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,
28 Septiembre, 1972. — Yolanda García Rocha,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4348 — R/F 326011 — Valor ₡ 45.00
Johnson & Johnson, mediante apoderado, soli-
cita registro marca:
"POLYCATH IV"
Clase 47.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,
28 Septiembre, 1972. — Yolanda García Rocha,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4349 — R/F 326012 — Valor ₡ 45.00
Johnson & Johnson, Mediante Apoderado, so-
licita registro marca:
"G Y N O D A K T A R I N"
Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco
Octubre, 1972. — Yolanda García Rocha, Regis-
trador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Patentes de Invención

Reg. No. 4315 — R/F 325460 — Valor ₡ 90.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apode-
rado, solicita Patente:

"FABRICACION DE DENTIFRICO LIBRE DE
GASES", (Caso U. S. No. 185,860 y 262,608).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta
de Octubre de mil novecientos setentidós. —
Mariana Sánchez de Aróstegui, Registrador. —
Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 3

Reg. No. 4345 — R/F 326008 — Valor ₡ 90.00
Johnson & Johnson, Mediante Apoderado, so-
licita registro Patente Invención sobre:

"METODO Y COMPOSICION PARA EL
DIAGNOSTICO DEL VIRUS DE ANEMIA
INFECCIOSA EQUINA EN ANIMALES
USANDO LA REACCION INMUNODIFUSION
AGAR—GEL"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,
dieciséis Octubre de 1972. — Mariana Sánchez
de Aróstegui, Registrador. — Uriel Silva T., Se-
cretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4522 — R/F 277894 — Valor ₡ 45.00
Doce meridiana, dieciséis Diciembre, año en
curso, subástase terreno, Comarca Malacaguaz,
Departamento Zelaya.

Ejecución: Isidoro Enríquez a Cruz Enríquez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve Noviem-
bre, mil novecientos setentidós. — S. Medina, Se-
cretaria.

3 2 .

Reg. No. 4526 — R/F 332789 — Valor ₡ 225.00

Diez mañana, veintiuno Diciembre próximo en-
trante, local este Juzgado, vendéranse al martillo
siguientes bienes: Mesas de hierro color rojo con
doce sillas tapizadas, dieciséis sillas tapiza-
das color plomo; cuarenta y nueve sillas de hie-
rro y madera, diecinueve mesitas de hierro colores
diferentes; una mesa forrada en formica; tres si-
llas de hierro color crema, una caja de hierro mar-
ca Tamenic, color plomo; un archivador metálico;
un cuarto frígido con su motor marca Lincoln,
un aparato de aire acondicionado, en mal estado;
una mantenedora, marca Cross, Serie 140512; Una
mantenedora, color blanco, marca Atlas; Una co-
sina de seis quemadores marca South Bend; un
bar color amarillo mostaza; una caja registrado-
ra sin número ni marca; una máquina calculadora

marca Olimpia No. 182-030; dos abanicos de techo; trece mesas en forma de estante.

Ejecuta: Marina Argüello viuda de Alfaro contra Jaime Perea Mondragón.

Oyense Posturas.

Bienes verse antiguo local del Almendárez.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintisiete de Noviembre, mil novecientos setentidós. — Ildfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil Distrito. — O. Narváz S., Secretario.

3 2

Reg. No. 4538 — R/F 295682 — Valor ₡ 135.00

Once mañana jueves, Diciembre catorce corriente año, local Despacho, venderase pública subasta predio urbano, situado barrio Mercedes, ciudad Chichigalpa, consistente casa y solar, midiendo: Oriente-Poniente, dieciocho varas y media; Norte, catorce varas diecinueve pulgadas; Sur, quince varas. Lindante: Oriente, calle enmedio, Ramón Cisne; Poniente, Lucila Espinales; Norte, Rosa Rojas; Sur, Cándida Zamora.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutados: Juan José Membreño, Rodolfo Membreño.

Base Remate: Veinte Mil Seiscientos Cuarenticuatro Córdoba.

Oyense Posturas Legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre veinticuatro, mil novecientos setentidós. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 4539 — R/F 295680 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana, Martes doce de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, en el local de este Despacho, venderase pública subasta, casa y solar, situados barrio de Guadalupe esta ciudad. Lindante: Oriente, Eudomilia Santamaría de Moraga; Poniente, Ronaldo Méndez; Norte, José León Laguna; Sur, calle enmedio, sucesores, Félix Alberto Regalado.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutados: Arturo Cáceres Martínez y Guadalupe Martínez Guillén.

Base Remate: Diez y Nueve Mil Noventa y Seis Córdoba con Cuatro Centavos.

Oyense Posturas Legales.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, Noviembre veinticuatro, mil novecientos setenta y dos. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4542 — R/F 312882 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde, 20 Diciembre, rematarase urbana Sébaco, once por cincuenta: Oriente-Norte, Carmela Centeno; Poniente-Sur, Alejo Sequeira.

María de Rivas a Marys Matus. Quinientos Córdoba.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Noviembre catorce setentidós. — Rizo, Srio.

3 2

Reg. No. 4541 — R/F 312872 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, diecinueve Diciembre año en curso, local este Juzgado, subastarse mejor postor finca rústica cincuentidós manzanas, ubicada en

Guasaca, esta jurisdicción; lindante: Oriente, Josefa Martínez; Occidente, Pablo Martínez; Norte, Pedro Morras; Sur, Reynaldo Leclair.

Ejecuta: Josefa Martínez Reyes a Federico Martínez Acuña.

Base: Mil Quinientos Córdoba.

Oyense Posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Noviembre veintidós de mil novecientos setentidós. — V. González C., Juez Local.

3 2

Reg. No. 4540 — R/F 312986 — Valor ₡ 90.00

Tres de la tarde, del día veintidós de Diciembre, subastarse rústica jurisdicción de Matiguás, con mejoras, cuatrocientas cuarentiséis manzanas. Lindante: Oriente, propiedad de los Calero; Occidente, Carril Comunero; Norte, Gustavo Hernández; y Sur, Sucesión de los Reyes.

Base: Dos Mil Córdoba.

Ejecuta: Antonia Calero y otros a Concepción Bello.

Dado en el Juzgado Local. Matagalpa, veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 2

Reg. No. 4563 — R/F 337494 — Valor ₡ 30.00

Diez de la mañana, doce Diciembre corriente año, local este Juzgado, subastarse Refrigeradora Kelvinator, Modelo E727C, Serie C—565955, color amarillo.

Oyense Posturas.

Ejecuta: Curacao vs. María de Jesús de Díaz.

Dado Juzgado Primero Local Civil, once mañana, uno Diciembre, mil novecientos setenta y dos. — Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil de Managua. — Rodolfo García A., Srio.

3 2

Reg. No. 4561 — R/F 277901 — Valor ₡ 45.00

Doce meridiano, veinte Diciembre corriente, subastarse rústica Comarca Bilampi, jurisdicción Yelaya.

Ejecuta: Faustino Sequeira Treminio.

Ejecutado: Inocente Cundaro.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local Civil. Boaco, Diciembre uno, mil novecientos setentidós. — Socorro Medina, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4550 — R/F 337443 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, dieciocho de Diciembre, este año venderse martillo consola Sharp, café, Serie 5729, este Despacho.

Ejecuta: Emelina L. de Urbina a Eric J. Díaz Bojorge.

Oyese Postura.

Juzgado Primero Local Civil. Managua, uno de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil de Managua. — S. Abaunza Marengo, Srio.

3 1

Reg. No. 4562 — R/F 324003 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, diecinueve Diciembre corriente, rematarase urbana: Oriente, Concepción Monge; Poniente, Josefa González; Norte, Chilo Molina; Sur, Sebastián Contreras.

Ejecución: Elena González.

Base: ₡25,000.00.

Juzgado Civil Ley. Masaya, uno Diciembre, 1972. — Juan Román, Srio.

3 1

Reg. No. 4572 — R/F 337644 — Valor ₡ 450.00

Diez de la mañana, doce de Diciembre corriente, local de este Juzgado, se subastará el inmueble siguiente: Una finca de veinte hectáreas de extensión, situada hacia el Norte de la ciudad de Bluefields y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, la Bahía de Bluefields y el Caño Miller; Sur, terrenos de la Sucesión del Doctor Telémaco López; Este, la Bahía de Bluefields; y Oeste, terreno perteneciente a los herederos del Doctor Telémaco López. Que en dicho lote de terreno se encuentran las siguientes edificaciones: Un galerón del plantel del aserrío de 180 pies de largo por treinta pies de ancho; un galerón de la caldera grande de cincuenta y ocho pies de largo, por veinte pies de ancho; un galerón del taller de mecánica de sesenta pies de largo por veinte y ocho pies de ancho; un galerón de la tina para bañar madera de setenta pies de largo por treinta pies de ancho; un galerón para un motor Atlas de treinta pies de largo por veinte pies de ancho; un galerón para motor Caterpillar de treinta y seis pies de largo por veinte y cuatro pies de ancho; un galerón para secar leña para la caldera de setenta pies de largo por treinta pies de ancho; un galerón para almacenar madera aserrada de doscientos cuarenta pies de largo por treinta y ocho pies de ancho; un galerón para almacenar madera aserrada de ciento sesenta pies de largo por treinta y ocho pies de ancho. Que dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número seis mil doscientos diez (6.210), folio doscientos doce (212), Tomo ochenta (80), Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Zelaya.

Base: Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Córdobas y Ochenta y Cinco Centavos, intereses y costas.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional y Corporación Nicaragüense de Inversiones a Maderas Industrializadas, S. A.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero Saballos, Srio.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 3365 — R/F 67241 — Valor ₡ 45.00
Comp. 309176 — Valor ₡ 45.00

José Raúl Mojica García solicita supletorio rústicas, linderos: A) Dos manzanas: Oriente, Quebrada; Poniente, Camino Público; Norte, Raúl Mojica; Sur, Daniel Berroterán. B) Manzana tres cuartos: Oriente, Camino Público; Poniente, Salvador Téllez; Norte, Pedro Peralta; Sur, Salvador Téllez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, veintiséis de agosto de mil novecientos setentidós. — Leopoldo Acevedo A., Srio.

3 3

Reg. No. 3560 — R/F 202751 — Valor ₡ 45.00

Agustina Gutiérrez, solicita supletorio rústico, esta jurisdicción, una manzana, lindante: Oriente, Norte, Miguel Ramírez; Occidente, Juana Ramírez; Sur, Juan Plaeda.

Opónganse.

San Lucas, mayo 30 de mil novecientos setentidós. — Pío Vásquez, Srio.

3 3

Reg. No. 4330 — R/F 274437 — Valor ₡ 45.00

Felipe Espinosa, unión Teodora, Lidia, Myriam, José Rivas, solicita título Belén, una manzana: Norte, Francisco Sirias; Sur, Felipe Espinosa; Oriente, Río; Poniente, Calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, cuatro Noviembre, mil novecientos setentidós. — Gladys Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 4473 — R/F 320769 — Valor ₡ 45.00

Rafael Picado, otro; supletorio, cuatro manzanas y media, Telica. Oriente, José Picado; Poniente, Alfonso Picado; Norte, Camino; Sur, José Picado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Noviembre, mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 2

Reg. No. 4548 — R/F 303539 — Valor ₡ 45.00

Francisca Alemán Jiménez, solicita supletorio rústica dos manzanas: Oriente, Genoveva Aguirre; Norte, Camino; Sur, Sucesión Siero; Poniente, Marcos Sequeira.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veinte Noviembre, mil novecientos setentidós. — Pedro J. Pérez, Srio.

3 1

Reg. No. 4547 — R/F 320799 — Valor ₡ 45.00

Emma Blanco Umaña, solicita supletorio urbano, Nagarote; linda: Oriente, Jesús María Solís; Poniente, Cipriana Olivas; Norte, Esmeralda Blanco; Sur, Balbino Umaña.

Interesados Opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, diecisiete Noviembre, mil novecientos setentidós. — H. Sánchez, Srio.

3 1

Reg. No. 4546 — R/F 320976 — Valor ₡ 45.00

Vilma Palacio, solicita supletorio, casa y solar, urbano Achuapa. Oriente, Calle; Poniente, Dora Betancourt; Norte, Calle, Margarita Mendoza; Sur, Dora Betancourt.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Noviembre, mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. No. 4545 — R/F 320798 — Valor ₡ 45.00

Sebastián Arauz, supletorio, urbano Achuapa, solar siete varas, frente seis ancho. Oriente, Demetria Palma; Poniente, Crescencio Talavera; Norte, Andrés Bonilla; Sur, Calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Noviembre, mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. No. 4544 — R/F 290243 — Valor ₡ 45.00

Francisca del Carmen Figueroa, solicita supletorio dos manzanas, Somoto: Oriente, Simón Sandoval; Occidente, Dr. Salvador Hernández; Norte, Lily García; Sur, Amalia Figueroa.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintiocho Noviembre, mil novecientos setentidós. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza.

3 1

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 4386 — R/F 218377 — Valor ₡ 90.00

Francisco Cecilio Calvo, solicita Arriendo Terreno Ejidal, perteneciente a este Municipio, en El Jicarito, esta jurisdicción, mide como cuatro manzanas extensión. Linderos: Oriente, Antes Dolores y Juan Bautista Ruiz, hoy Juan Félix Ruiz; Poniente, Juan Félix Ruiz; Norte, Ramón Fúnez; y Sur, Juan Félix Ruiz.

Interesados opónganse, Término Legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos setentidós. — Egberto Chévez Flores, Alcalde.

3 3

CEDULA JUDICIAL DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO DE DISTRITO DE LO CIVIL DE JINOTEGA

Reg. No. 4578 — R/F 304669 — ₡ 180.00

Yo, Ernesto Campo Valerio, Secretario del Juzgado de Distrito de lo Civil de Jinotega a ustedes, José María y Julio de apellidos González González, María Luisa y Rosalía de apellidos González Guerra Representante del Ministerio Público, Gregorio Padilla Salinas y Doctor Manuel García Montiel, por vía de Notificación por la presente cédula les hago saber: Que en el Juicio Ordinario que reclamando han promovido en este Juzgado con acciones de adjudicación, nulidad, simulación, cancelación y restitución en contra de las indicadas personas, se ha dictado la providencia que a la letra dice: Juzgado de Distrito de lo Civil. Jinotega, seis de agosto de mil novecientos setenta y uno. Las doce meridianas. Tiénese por personado y désele la intervención legal a que tiene derecho en el presente juicio, al doctor Miguel Angel González Díaz, como apoderado general judicial de la señora María Luisa Centeno Udiel y ésta representante legal de la menor Janette Xiomara Centeno, y de la demanda ordinaria promovida por el doctor Miguel Angel González Díaz, con acción de adjudicación, nulidad, simulación, cancelación y restitución, en contra de los señores: José María y Julio César, ambos de apellidos González, e hijos de Antonio González Guerra, hermano del causante Vicente González Guerra, María Luisa y Rosalía, ambas de apellido González Guerra, hermanas del causante, Representante del Ministerio Público, actualmente en funciones, doctor Alfredo Palacios Palacios, Gregorio Padilla Salinas, y doctor Manuel García Montiel a todos ellos, se les conceden, el término de seis días, después de notificados, más el término correspondiente de la distancia, los que residen fuera de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes si no cumplen

con lo ordenado en la presente providencia, y se les previene que en el acto de la notificación, que se les haga, señalen casa conocida en esta ciudad, para oír notificaciones, todo bajo los apercibimientos legales, si no cumplen con lo ordenado en la presente providencia. Y a como está pedido en el escrito que antecede siendo más seis los notificados, de conformidad con los Artos. 122 y 123 Pr. hágase en el Diario Oficial "La Gaceta", para los fines legales. Razónase en autos por cualquier medio mecánico o a máquina los documentos presentados. Notifíquese. — C. Ernesto López H. — Er. Campo Valerio, Srio.

Es conforme y para todos los fines legales, Notifico a ustedes, por medio de la presente Cédula, en la ciudad de Jinotega, a las nueve de la mañana, del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setentidós. — Ernesto Campo Valerio.

1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 4529 — R/F 337397 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó noviembre nueve año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Mabel Romero Madriz y Ernesto Arellano Gadea.

Granada, noviembre trece, mil novecientos setentidós. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 4559 — R/F 337493 — ₡ 15.00

Por sentencia de 10:30 a.m. de 10 de noviembre 1972, declaróse disuelto matrimonio de José María Palacios González — María Jesús Navarro Vega. Sala Civil Corte de Apelaciones, Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Corgorno, Secretario.

1

Reg. No. 4558 — R/F 254511 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó octubre veinticuatro año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Erasmo Guerrero y Esperanza Cerda.

Granada, noviembre once, mil novecientos setentidós. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 4557 — R/F 254512 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó septiembre dieciocho año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Francisca Fittoria Quintanilla y Donald Roxellin.

Granada noviembre trece, mil novecientos setentidós. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 4556 — R/F 254513 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó noviembre diecisiete año corriente declaró disuelto matrimonio unía Leopoldo José Guevara Silva e Inés Sánchez Robleto.

Granada noviembre veinte, mil novecientos setentidós. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 4521 — R/F 254546 — ₡ 30.00

Estebana Marina González, solicita unión hermanos Eduardo, José Esteban, Pedro Pablo, Julio, Justo, Cecilia, Bernarda, todos apellidos González, declárase herederos su madre, Laura González.

Oponerse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve noviembre mil novecientos setentidós. — J. de Castillo, Srio.

1

Reg. No. 4523 — R/F 337196 — ₡ 30.00

Anita Pérez Mendoza viuda García, en unión hijos Eddy, Audely del Carmen y Josefina García Pérez, solicita se les declare herederos

bienes, derechos, acciones que dejó a su muerte Santos José García Sáenz.

Interesados opónganse.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintinueve noviembre mil novecientos setentidós. — G. Argüello P. — M. Barquero, Srio.

1

Reg. No. 4554 — R/F 290248 — ₡ 15.00

Ela Azucena de Padilla, solicita decláresele heredera difunto esposo Simón Padilla, unión Simón, Luis, Elena, José, Marta, Marvin Zoila, Eudyn Padilla.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintinueve noviembre mil novecientos setentidós. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Secretario.

1

Reg. No. 4553 — R/F 320793 — ₡ 15.00

Mercedes Mayorga unión hermanos, solicita decláreseles herederos bienes, derechos, acciones dejara Josefa Linarte de Mayorga.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete noviembre mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "N"	Gaceta N°	Fecha
<i>Nicaragua</i>		
Estatutos del Centro de Estudios Darianos de Nicaragua	N° 45	Febrero 25/55
Estatutos del Colegio Farmacéutico de Nicaragua	N° 92	Abril 28/55
2a. Convención de San Salvador, suscrita y ratificada por Nicaragua	N° 183	Agosto 13/55
Contrato de Préstamo de Nicaragua con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	N° 260	Nov. 16/55
<i>Asociación Nicaragüense de Mujeres Universitarias</i>		
Apruébase Acta Fundación y Estatutos de la Asociación Nicaragüense de Mujeres Universitarias	N° 245	Octubre 28/55
<i>Nuevas Disposiciones sobre Cheques Fiscales</i>		
Nuevas disposiciones sobre los Cheques Fiscales	N° 236	Octubre 18/55

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES